

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, pondrán que se tije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagando el solicitante suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo así en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Reseñas sueltas veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 5 de Mayo de 1907)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### RELACION de las licencias de uso de armas y de caza, expedidas durante el mes de Abril último

N.º de orden	Pueblos	Nombres y apellidos
123	Lea Barrios	Pedro Morán García
124	Cuatrocentro	Lauterano González
125	Valdemora	Cándido Fuentes Alonso
126	Villamedin	Lino Sanz López
127	Ojón	Domingo González Román
128	S. Llamón	Luciano Fernández
129	Ríoño	Benjamin Fuentes
130	Huolde	Pedro Fernández
131	Ruello	Julio de Dios
132	Villarejo	José Pérez Coude
133	Rielho	At. del Dios Enriquez
134	Idem	Idem
135	de bezas	An. brosis Francisco Martínez
136	Barriles de Carneño	Benardo García Tejedor
137	Puente de Domingo F. orez.	Jesús Barrios Trabado

León 1.º de Mayo de 1907.—El Gobernador, José Varela.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### EXTRACTO

DE LA SESION DE 25 DE ABRIL DE 1907

#### Presidencia de D. José Latas

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores Díez y Díez, Suárez, Alvarez Miranda, Arias, Alonso (D. Isac), Bustamante, Jolis, Alonso (D. Mariano), Sánchez Puelles y Díez Gutiérrez.

leída el acta el acta de la anterior fué aprobada.

Inmediatamente se dió lectura de nuevo á los dictámenes de la Comisión permanente de actas, en los que se propone la aprobación de los presentados por D. Luis de Miguel S. Aláiz, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Mariano Almunara, Diputados electos por el Distrito de Sabadón-Valencia de Don Juan; don Luis Luengo Prieto, D. José Latas Valcarlos y D. Eusebio Alonso Gon-

zález, Diputados electos por el Distrito de Astorga-La Bañeza. Puesto á discusión cada uno de estos dictámenes, y no habiendo ningún señor Diputado que usara de la palabra en contra, fueron aprobados en votación ordinaria y admitidos los expresados señores como Diputados provinciales, por los Distritos que fueron proclamados.

Sr. Presidente: Se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la mañana, constitución de la Diputación.

León 30 de Abril de 1907.—El Secretario, Vicente Prieto.

## MINAS

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,**  
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Aureliano Martín Bajón, vecino de Valladolid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Abril, á las once, una solicitud de registro 42 pertenencias para la mina de hulla llamada *Vitoria*, sita en término de Valverde y arroyo del mismo, del pueblo de Pobladura, Ayuntamiento de Igüeña, y linda por el Sur, con la mina «María» y los demás rumbos con terrenos comunes. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la tercera estaca de la mina «María», y en dirección Oeste se mediarán 700 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 600 metros la 2.ª; desde ésta al Este 700 metros la 3.ª, y desde ésta al S. 600 metros la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente adjeto para que en el término de treinta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.602. León 1.º de Mayo de 1907.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Balbino Mantecón, en representación de don Ramón Suárez Cañera, vecino de Sama de Langreo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 23 del mes de Abril, á las diez y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Guillemina*, 3.ª, sita en término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Porferrada, paraje llamado «Pindorio». Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.ª estaca del registro «Guillemina 2.ª»; desde el cual se mediarán 400 metros al N. 20º E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 20º S. 500 metros la 2.ª; de ésta al S. 20º O. 400 metros la 3.ª, y de ésta como 500 metros al O. 20º N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente adjeto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.604. León 29 de Abril de 1907.—E. Cantalapietra.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Relacion de las redimiciones que según aparece de los libros de cuentas corrientes existentes en esta Dependencia, se hallan en descubierto para con la Hacienda con las cantidades que anualmente les corresponden satisfacer por el concepto de foros y censos, y desde el tiempo que en la misma se detalla. Lo cual se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados y puedan efectuar el pago dentro del término de quince días; pues transcurrido éste sin haberlo verificado, se expedirá certificación de premio para que por la vía ejecutiva se haga efectivo. Dabiendo advertirles que todos aquellos que quieran redimirlos, puedan solicitarlo, y se les condonarán todos los atrasos con solo satisfacer los tres últimos anualidades y lo que importe la retención al tipo del 9 ó 10 por 100 de capitalización sobre el rédito anual. (Ley de 11 de Julio de 1878.)

### PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA (1)

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los censalistas	Corporaciones á quienes satisficjan	Rédito anual Ptas. Cts.	Año de donde parte el débito
Septiembre	Villamor	Santa Maria del Rey	Miguel Fernández	Convento de Carrizo	6 00	Desde 1899
Idem	Idem	Idem	Agustín Boga	Idem	4 12	1899
Idem	Idem	Idem	Francisco Escobar	Idem	8 50	1899
Noviembre	Idem	Idem	Joaquín de Vega y compañeros	Antigua de Becavidos	3 20	1899
Abril	Idem	Idem	Juana de Vega	Cofradía de Santa Cruz	8 25	1899
Septiembre	Idem	Idem	Joaquín de Vega y compañeros	Fábrica de Villamor	12 60	1899
Idem	Villavente	Idem	José Francisco	Encomienda de Orbigo	4 82	1899
Idem	Villamor	Idem	Vicente García	Idem	5 65	1899
Idem	Idem	Idem	Tomás Fernández	Idem	11 58	1899
Idem	Idem	Idem	Joaquín Savillano	Idem	2 18	1899
Febrero	Barrios de Nistoso	Villagatón	Marcos Pérez y Esteban Rodríguez	Cabildo de Astorga	8 25	1897
Septiembre	Beimedia	Villabispo del Otero	Manuel y Severino Castro	Capellanes de Coro	25 50	1893
Idem	La Carrera	Idem	R. Luel y Buito Redondo	Convento Saceti Spiritu	34	1902
Noviembre	Balbuena	Villagatón	Fernando García	Convento de Santa Clara	7 43	1898
Septiembre	Barrios	Villagatón	Pablo Fuertes	Capellanes de Coro	8 25	1892
Noviembre	Idem	Idem	Baltasar Cabero	Convento Santi Spiritu	8 25	1896
Septiembre	Idem	Idem	El Concejo	Cofradía de la Cruz	79	1902
Idem	Idem	Idem	Lorenzo y Bernabé Alonso	Piedad de Villalís	2 48	1905
Idem	Carral	Idem	Santiago Martínez	Convento de Santa Clara	5 89	1897
Julio	Cuevas	Idem	El Concejo	Idem de Santi Spiritu	9 24	1896
Septiembre	Castriello	Idem	Agustín Capena	Cofra de San Felis	2 48	1897
Idem	Carral	Idem	Juan Capeda	Idem	3 43	1895
Idem	Tejados	Idem	Marcelo y Pedro Martínez	Piedad de Villalís	39	1904
Idem	Idem	Idem	Eusebio González y compañeros	Idem	25 50	1904
Enero	Carrizo	Carrizo	Pedro García y compañeros	Cofradía de San Juan	5 38	1896
Marzo	Idem	Idem	José Martínez	Cofradía del Ciento	5 38	1892
Febrero	Idem	Idem	Ambrosio Marcos y compañeros	Capellanes del Coro de León	11 57	1892
Enero	Idem	Idem	Bernardo Fernández	Catedral de Astorga	16 50	1897
Noviembre	Idem	Idem	Gregorio Ferrero	Fábrica de Carrizo	1 60	1899
Idem	Idem	Idem	Juan Antonio Fuertes y compañeros	Idem	2 50	1899
Idem	Idem	Idem	Manuel Fernández y compañeros	Idem	1 87	1895
Idem	Idem	Idem	Joaquín García	Idem	4 12	1892
Idem	Idem	Idem	Francisco Marcos	Idem	1 22	1898
Septiembre	Idem	Idem	Fernando Marcos	Capellanes de La Bañeza	12 75	1898
Noviembre	Idem	Idem	Juan Muñoz	Convento de Carrizo	1 51	1893
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	1 51	1893
Mayo	Idem	Idem	Cristobal González	Idem	4 24	1893
Febrero	Idem	Idem	Bias y Antonio Fernández	Idem	1 11	1893
Abril	Idem	Idem	Antonio Fernández	Idem	4 12	1893
Marzo	Idem	Idem	Manuel García	Idem	1 24	1898
Noviembre	Idem	Idem	Gregorio Alonso	Idem	4 15	1896
Septiembre	Idem	Idem	Heros de Santiago García y compañeros	Idem	9 75	1891
Idem	Idem	Idem	Doroteo Villalón	Idem	2 15	1897
Idem	Idem	Idem	Cristobal Guzmán	Idem	29 76	1895
Idem	Idem	Idem	Gregorio Alonso	Idem	12 18	1894
Idem	Idem	Idem	Pedro González del Palacio	Idem	2 gallinas	1895
Idem	Idem	Idem	José Ordóñez	Idem	24 00	1895
Idem	Idem	Idem	Manuel de Paz	Idem	24 00	1895
Idem	Idem	Idem	Agustín Martínez	Idem	1 gallina	1894
Idem	Idem	Idem	Pablo Alcoba	Idem	6 47	1898
Idem	Idem	Idem	Rafael García y compañeros	Idem	1 cga constant	1891
Idem	Idem	Idem	Francisco Ordóñez	Idem	8 50	1898
Idem	Idem	Idem	Fernando Rueda	Idem	1 gallina	1896
Idem	Idem	Idem	Cristobal González	Idem	12 gallinas	1892
Idem	Idem	Idem	Francisco Ordóñez	Idem	4 cecillinas y 500 arrobas de trigo	1897
Idem	Idem	Idem	Joaquín Martínez	Idem	2 gallinas	1900
Idem	Idem	Idem	Agustín Villalón	Idem	4 25	1896
Noviembre	Idem	Idem	Bernardo González	Cofradía de Santa Engracia	4 33	1895
Abril	Idem	Idem	El Concejo de Cuevas	Convento de Santa Clara	6 89	1896
Noviembre	Idem	Idem	Antonio García y compañeros	Idem de Carrizo	3 75	1899
Idem	Idem	Idem	Antonio Alonso	Idem	1 00	1899
Idem	Idem	Idem	Manuel Prieto y compañeros	Idem	6 50	1892
Idem	Idem	Idem	Jeronimo Muñoz	Idem	1 85	1892
Idem	Idem	Idem	Heraderos de Agustín Alvarez y compañeros	Fábricas del Mercado	7 75	1892
Mayo	Milla del Rio	Idem	Miguel García	Convento de Carrizo	4 91	1895
Idem	Idem	Idem	Santiago Martínez	Idem	3 99	1899

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 53, correspondiente al día 3 del corriente.

Fecha de los vencimientos	Pueblos	Ayuntamientos	Nombres de los consueñistas	Corporaciones á quienes satisficjan	Rédito anual		Año de donación parte el débito
					Ptas.	Cts.	
Septiembre	Milla del Rio	Carrizo	José Ordóñez y compañeros	Convento de Carrizo	18	25	Desde 1896
Enero	Quilotes	Idem	Bernardo Carrizo	Idem	4	60	1903
Marzo	Villanueva ó Carrizo	Idem	Bis Castellano	Misa de Alba de San Isidro	16	50	1899
Noviembre	Idem	Idem	Isidro Lustra	Convento de Carrizo	4	13	1894
Septiembre	Cubillas	Idem	Angel del Rio	Piedad de Villalis	19	50	1902
Noviembre	Cogordoras	Villamegil	Bartolomé y Juan Reondo	Convento de Santa Clara	4	96	1893
Idem	Estébanz	Villarejo	Pedro Domingo y compañeros	Fábrica de Villarejo	7	57	1899
Idem	Idem	Idem	Isidro Castrillo	Convento de Santo Domingo	3	25	1900
Idem	Idem	Idem	Francisco Hidalgo	Cofradía del Rosario	4	12	1899
Julio	Idem	Idem	Santiago Martínez	Caño de San Feliz	1	55	1910
Noviembre	Idem	Idem	Pedro Domínguez	Idem	3	32	1899
Diciembre	Veguellina	Idem	Dionisio Martínez	Cabildo Catedral	16	50	1896
Idem	Idem	Idem	María Benavides	Idem	13	50	1899
Idem	Idem	Idem	Valentin Rabanal	Idem	16	50	1900
Idem	Idem	Idem	José González	Idem	8	25	1900
Idem	Idem	Idem	Francisco Blanco y María Díez	Idem	16	50	1897
Idem	Idem	Idem	Pedro Villares	Idem	4	12	1893
Idem	Idem	Idem	Ambrosio Gordon y compañeros	Fábrica de San Bartolomé	24	75	1900
Idem	Idem	Idem	María de Vega	Idem de Veguellina	8	25	1898
Idem	Idem	Idem	Miguel Rubio	Idem	2	25	1894
Idem	Idem	Idem	José Alvarez	Convento de Villoria	16	50	1900
Idem	Idem	Idem	Francisco Suárez Rojo	Idem	8	25	1899
Idem	Idem	Idem	Herederos de Dionisio Martínez	Idem	16	50	1898
Idem	Idem	Idem	José Llamas	Idem	2	02	1895
Idem	Idem	Idem	Dionisio Martínez	Idem	15	75	1896
Idem	Idem	Idem	Mateo Fuentes	Idem	54	»	1892
Idem	Idem	Idem	Antonio Sevillano	Idem	2	29	1890
Idem	Idem	Idem	Antonio Martínez	Idem	»	11	1897
Idem	Idem	Idem	Manuela Díez	Idem	»	50	1899
Idem	Idem	Idem	Manuel Fuentes	Animas de San Justo	5	25	1899
Idem	Idem	Idem	El mismo	Idem	9	75	1898
Idem	Idem	Idem	Toribio de Vega	Cofradía de San Pedro	3	29	1899
Idem	Idem	Idem	Martín García	Idem	9	»	1899
Idem	Idem	Idem	Francisco Benavides	Rosario de Villarejo	6	»	1898
Idem	Idem	Idem	Miguel Acebes	Caño de San Feliz	8	25	1894
Idem	Idem	Idem	Herederos de Catalina San Pedro	Cofradía de San Pedro	2	75	1899
Idem	Idem	Idem	Santiago Martínez y compañeros	Caño de San Feliz	6	63	1898
Idem	Idem	Idem	José Alvarez	Idem	2	25	1898
Idem	Idem	Idem	José y Domingo Fernández	Idem	7	50	1900
Idem	Idem	Idem	Simón Martínez	Idem	4	13	1898
Idem	Idem	Idem	Miguel Acebes y compañeros	Idem	4	19	1894
Idem	Idem	Idem	Miguel Campillo y compañeros	Santísimo de San Román	5	50	1899
Idem	Idem	Idem	Teresa Martínez y compañeros	Piedad de Villalis	2	99	1897
Idem	Idem	Idem	Bis Martínez	Caño de San Feliz	16	50	1898
Idem	Idem	Idem	Pedro Vaca	Cofradía de Santa Catalina	3	75	1894
Idem	Idem	Idem	Antonio San Pedro	Encomienda de Orvigo	2	30	1899
Idem	Idem	Idem	Escobistica Blanco	Idem	1	72	1899
Idem	Idem	Idem	Martín San Pedro	Idem	1	52	1899
Idem	Idem	Idem	Pedro Villares	Idem	»	»	1898
Idem	Idem	Idem	Esteban González	Idem	»	»	1898
Idem	Idem	Idem	Gregorio Matilla	Cabildo Catedral	8	23	1899
Idem	Idem	Idem	Gregorio Matilla y compañeros	Caño de San Feliz	5	50	1899
Idem	Idem	Idem	Manuel Martínez	Encomienda de Orvigo	1	39	1899
Idem	Idem	Idem	Miguel Pérez y compañeros	Convento de Santa Clara	4	50	1900
Idem	Idem	Idem	María y Tomás López	Idem	4	12	1899
Idem	Idem	Idem	Ildefonso García	Convento de Sancti-Spiritu	15	»	1897
Idem	Idem	Idem	Francisco San Pedro	Cabildo Catedral de Astorga	4	17	1900
Idem	Idem	Idem	Agustín Vaca	Idem	3	»	1899
Idem	Idem	Idem	Miguel Fernández	Comunidad del Sabado	4	96	1897
Idem	Idem	Idem	Marcelino Pérez	Milagroso Pondón	16	50	1905
Idem	Idem	Idem	Manuel Fernández	Cofradía Cruz de León	12	57	1896
Idem	Idem	Idem	Basilio y Pedro Díez	Descalzas de León	8	19	1892
Idem	Idem	Idem	Angel Rodríguez y compañeros	Idem	3	75	1892
Idem	Idem	Idem	Miguel Arias y Gabriel Fernández	Convento de Carrizo	4	94	1895
Idem	Idem	Idem	Baltasar Cabello	Idem	2	48	1894
Idem	Idem	Idem	Pedro Alvarez	Piedad de Quitanilla	2	08	1892
Idem	Idem	Idem	Gabriel Fernández y compañeros	Idem	2	75	1895
Idem	Idem	Idem	Manuel de la Iglesia y compañeros	Cofradía de San Pedro	4	12	1896
Idem	Idem	Idem	Antonio Arias, vecino de Villaviciosa	Convento de Carrizo	1	50	1894
Idem	Idem	Idem	Domingo Martínez	Cabildo Catedral	8	25	1897
Idem	Idem	Idem	Santiago San Martín	Capellanes de Coro de Astorga	34	»	1903
Idem	Idem	Idem	Diego Salvadores y compañeros	Fábrica de Val de San Román	3	75	1898
Idem	Idem	Idem	El Cotoejo	Fábrica de San Bartolomé	7	50	1906
Idem	Idem	Idem	Baltasar Cermado	N. Bañeza	16	50	1899
Idem	Idem	Idem	Pedro Fernández	Fábrica de Pozos	15	98	1892
Idem	Idem	Idem	Manuel Carbajo	Fábrica de Truchas	»	50	1899
Idem	Idem	Idem	Francisco Calvete	Fábrica de Baillo	2	59	1906
Idem	Idem	Idem	Juan Benavides	Capellanes de Coro	2	47	1898
Idem	Idem	Idem	Miguel Pérez	Rectoría de Moral	107	18	1897

(Se continúa)

**Territorial**

**Circular**

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en la circular de esta Administración publicada en el Boletín Oficial núm. 23, fecha 10 de Abril último, y hacer desaparecer una creencia errónea que existe en algunos Ayuntamientos remitido los apéndices al amillaramiento fuera de los plazos reglamentarios, llamo la atención de los Alcaldes y Secretarios de esta provincia, que serán rechazados y devueltos por esta Administración todos aquellos que antes del día 20 del próximo Junio sean presentados, puesto que según se las tiene indicado, inefectivamente dichos documentos deberán estar expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio, y las reclamaciones que se promuevan se reanudarán antes del 20 del citado mes, debiendo remitirse desde este día a la Administración de Hacienda para su aprobación.

Al propio tiempo, debo significar a los Ayuntamientos, acerca del deber que se hallen de acompañar a los apéndices los estados completos de los bienes a quo se contrae el artículo 69 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y con objeto de apreciar si las Juntas periciales han cumplido o no lo que determina el art. 59 del mismo Reglamento, se hace preciso acompañar igualmente certificación que expedirá el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde, en la que se acredite si en los documentos tratativos de dominio presentados para practicar las alteraciones, constaba la nota de la Oficina liquidadora de exención o pago del impuesto de derechos reales, requisito siempre indispensable para admitir las declaraciones.

Termino recomendando a las Corporaciones municipales que aproximada esta Oficina por la Superioridad para dar cumplimiento a esta clase de servicios, la negligencia o descuido en la remisión de dichos apéndices en la época determinada, colocaría en situación difícil a esta Administración, viéndose, en su virtud, precisada a proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado hiciera uso de la facultad que le concede el Reglamento orgánico de la Administración provincial, a fin de corregir una falta que, no solamente perturba la marcha de los asuntos administrativos, sino que da margen a actos de severidad por parte de la Dirección e Inspección general para con esta Oficina.

León 1.º de Mayo de 1907.—E. Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de**

**Boñar**

Hasta el día 15 del actual se admiten relaciones de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, siempre que a ellas se acompañe carta de pago que acredite tener satisfechos los derechos

reales, a fin de formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908.

Boñar 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Benito Suárez.

\*\*\*

No habiendo comparecido los mozos Adolfo García Corral, hijo de Miguel y Vicente; Amador del Río Díez, de Roman y Míximo; León López Fernández, de Atanasio y Rafael; Sicesio Sánchez Díez, de Juan y Francisca; Cándido Puente del Río, de Cipriano y Teresa; Dionisio Pedro Barrio Martínez, de Félix y Carmelo; Jerónimo del Río Blanco, de Juan e Isidoro; José del Río Díez, de Mariano y Tomasa; Vicente Pineda Sánchez, de Mariano y Bilibi, y Máximo Fierro Bayón, de Teodoro e Inés, números 4, 9, 10, 11, 13, 17, 18, 26, 27 y 29, respectivamente, del sorteo de este año, al acto de clasificación y docimación de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma, con arreglo a la ley se han instruido los oportunos expedientes con sujeción a las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por su resultado le ha declarado prófugo casa Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza; para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y recargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o su presentación a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Boñar 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Benito Suárez.

**Alcaldía constitucional de**

**Villaturris**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

**Sesión ordinaria del día 3 de Enero de 1907**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de siete señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se leyó el extracto de las sesiones celebradas en el último trimestre, acordando su aprobación y remisión al Gobierno de la provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

**Sesión ordinaria de día 10**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fueron examinadas las cuentas de la Administración y Juntas, rendidas por el Sr. Alcalde y Dipostario, respectivamente, acordando su aprobación y exposición al público por el término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, y que transcurrido este plazo se sometan a la discusión y censura de la Junta municipal.

**Sesión ordinaria del día 17**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó que las reformas que han de llevarse a cabo en los padrones de cédulas ya aprobados, se encomiendan al Agente de Negocios D. Ganaro Fernández, vecino de León, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos.

**Sesión ordinaria del día 24**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

No habiéndose presentado ninguna reclamación a las listas de Compromisarios para Senadores, fueron aprobadas definitivamente.

Se acordó dividir en secciones a los contribuyentes de este Municipio, para proceder en la sesión próxima al sorteo de los que elegidos, por la suerte, han de componer la Junta de asociados en el año actual.

**Sesión extraordinaria del día 27**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se llevó a cabo la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual, cuyos pormenores constan detalladamente en el expediente que este Ayuntamiento lleva por separado.

**Sesión ordinaria del día 31**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y se acordó la distribución de pagos por orden de preferencia para el mes próximo.

Se dió lectura de la memoria que a los efectos del art. 42 del Reglamento de 14 de Julio de 1905, presentó el Sr. Secretario de este Ayuntamiento, acordando su aprobación y remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se procedió al sorteo por secciones de los individuos que han de formar la Junta municipal, resultando elegidos por la suerte los siguientes: D. Tomás Redondo Ibañ, D. Lucio Vadillo Breyones, D. Justo Martínez Ibañ, D. Saturiano Fer-

nández Basuñales, D. Miguel Martínez Rodríguez, D. Audencio Fernández Olmo, D. Victorio Blanco González, D. Melchor Alvarez Robles, D. Vicente Manga García, y suplentes D. Antolín Redondo González, D. Remigio Martínez Reguera, D. Santos Llamazares Rodríguez, D. Gaspar González Cañas, D. Isaac García Llamazares, D. Matías Martínez de la Torre, D. Felipe Llamazares Barreales, D. Manuel Blanco Perea y D. Miguel Cubría.

**Sesión ordinaria del día 7 de Febrero**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó a D. Gabriel Rodríguez Martínez para cobrar de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 1 por 100 de premio por formación de padrones de cédulas personales, correspondientes al año último.

**Sesión extraordinaria del día 10**

Se abrió la sesión a las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se llevó a cabo el sorteo de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, cuyos pormenores constan detalladamente en el expediente que este Ayuntamiento lleva por separado.

**Sesión ordinaria del día 14**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber ingresado en otros municipales 2.403 pesetas y 80 céntimos, por lo recaudado por el cupo de consumos, alcoholes y sus recargos autorizados.

**Sesión ordinaria del día 21**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden de 28 de Enero último, por la cual se le autoriza para imponer los arbitrios extraordinarios que tenía solicitados.

**Sesión ordinaria del día 28**

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

A los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó la publicación de las listas definitivas de electores para Compromisarios, fijadas en los sitios públicos de costumbre.

**Sesión extraordinaria del día 3 de Marzo**

Se abrió la sesión a las ocho de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se llevó a cabo la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados y sorteados en el año actual y los sujetos a revisión de los dos anteriores.

#### Sesión ordinaria del día 7

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó designar a los mozos Santiago Redondo García y Leoncio Pérez Fernández, para declarar como testigos interesados en los expedientes de exención legal que se instruyen a instancia de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores. A los efectos del artículo 21 de la ley Municipal quedó ultimado y rectificado el padrón vecinal, acordando publicar las oportunas listas en los sitios públicos de costumbre.

#### Sesión ordinaria del día 14

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes instruidos a los mozos Francisco Ruiz Rodríguez e Hipólito Martínez Rodríguez, números 6 y 10, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del año actual, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni persona que los representara, de acuerdo con el dictamen del señor Regidor Síndico acordó declararles prófugos.

#### Sesión ordinaria del día 21

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y se aprobó la cuenta de gastos de oficina por lo invertido en el primer trimestre del año actual.

Fué examinado el repartimiento de arbitrios extraordinarios, y se acordó su exposición al público por término de quince días, para vit reclamaciones.

#### Sesión extraordinaria del día 25

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se fallaron los expedientes de los mozos que quedaron pendientes de justificar las excepciones alegadas el día de la clasificación y declaración de soldados.

#### Sesión ordinaria del día 28

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de seis señores Concejales.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se nombró comisionado a D. Lorenzo Llamazares Rodríguez, Se-

cretario de este Ayuntamiento, para la presentación de los mozos del actual reemplazo y anteriores en revisión, ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, el día designado a este Ayuntamiento en el juicio de exenciones, y para presentar con dos días de antelación los documentos prevenidos en el art. 122 de la ley de Reemplazos y Real orden de 23 de Diciembre de 1905.

Se autorizó a las Juntas administrativas de los pueblos de Castrillo y Santa Olaja de la Ribera, para atender dos praderas desprovechadas de los dos pueblos, denominadas «Las Arribas», previos los requisitos prevenidos en el artículo 75 de la ley Municipal.

### JUNTA MUNICIPAL

#### Sesión del día 27 de Enero

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de siete señores Concejales y siete asociados.

Fueron examinadas con detención las cuentas de Administración y de Caudales recibidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1906, acordando su aprobación definitiva por encontrarse arregladas a la legislación vigente y considerar exactos y legítimos los documentos de justificación que a ellas se acompañan, y que se remitase en la forma prevenida con certificación de este acto al Sr. Gobernador civil de la provincia para superior aprobación, si la mereciesen.

#### Sesión del día 14 de Marzo

Se abrió la sesión a las dos de la tarde, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de nueve señores asociados y nueve suplentes elegidos por la suerte para componer la Junta municipal, a los cuales se les dió posesión de su cargo en esta sesión por no haberse presentado excusas atendibles y aceptar el cargo que les fué conferido por la suerte.

El presente extracto está tomado de las actas originales.

Villaturiel 2 de Abril de 1907.—Lorenzo Llamazares, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de Villaturiel.—Sesión ordinaria del día 4 de Abril de 1907.—Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno de la provincia a los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Villaturiel 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, Francisco Blanco.—Lorenzo Llamazares, Secretario.»

#### Alcaldía constitucional de Villalán

Los contribuyentes que hayan de presentar altas y bajas en la contribución rústica, con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales, lo harán dentro del término de quince días; transcurridos no serán admitidos.

Villalán 27 de Abril de 1907.—El Alcalde, Gabriel González.

#### Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón

Los contribuyentes de este Ayuntamiento que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas en la Secretaría municipal en el término de

quince días, justificando haber satisfecho los derechos reales.

La Pola de Gordón 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Diego Ciruezo.

#### Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Dabiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1908, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, relaciones de alta y baja, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Murias de Paredes 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Aurelio Martínez.

#### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Los contribuyentes de este Municipio que hubieran sufrido alteración en su riqueza rústica, a los efectos del apéndice para el próximo año de 1908, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja, dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el documento que acredite el pago de derechos a la Hacienda.

Cubillas de los Oteros 30 de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Liébana.

#### Alcaldía constitucional de Villamol

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, acompañando a las mismas el documento que justifique la transmisión y el pago de derechos a la Hacienda.

Villamol 20 de Abril de 1907.—El Alcalde, Luciano Ruiz.

#### Alcaldía constitucional de Villabraz

Los contribuyentes de este Municipio que hayan tenido alguna alteración en su riqueza rústica para el apéndice al amillaramiento del próximo año de 1908, presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja en esta Secretaría durante el plazo de quince días, con los documentos que acrediten el pago de los derechos a la Hacienda; pues sin este requisito no serán admitidas.

Villabraz a 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Vicente Merino Merino.

#### Alcaldía constitucional de Abores

Para arregio de la casa-escuela del pueblo de Santibáñez de Montes, se saca a pública subasta una parcela de terreno, sobrante de la vía pública, en el término de Las Sdertes, oabida de una finca: hinda Naciente, Mediodía y Poniente, terreno inculto, y Norte, llama de Tomás Garrido.

Otra al sitio de la Cortina, de 8 celeminas; hinda Naciente, ocimiro; Mediodía, tierra de Feliciano Silván; Poniente, prado de Juan García, y Norte, Arreza.

Cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 28 del corriente, pues así lo tiene acordado la Corporación en Junta municipal, en sesión del día 28 de Abril último.

Abores 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Niceto Nazabal.

Se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y treinta días, respectivamente, las causas municipales y del Pósito de este Municipio, para los que se crean con derecho a hacer las reclamaciones convenientes.

Alvares 2 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicasio Nazabal.

#### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Para que la Junta pericial pueda hacer la rectificación del amillaramiento, se hace preciso que los vecinos y heredados forasteros que tengan que hacer altas y bajas en el apéndice que ha de regir en el próximo año de 1908, presenten sus relaciones juradas en el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial y en la Secretaría municipal. No se admitirá ninguna que no acredite haber pagado los derechos a la Hacienda.

Roperuelos del Páramo y Abril 30 de 1907.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Las cuentas municipales de este Distrito, correspondientes al año de 1906, se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por todo vecino y hacer sobre ellas las reclamaciones que oren procedentes; pasados los cuales no serán oídas.

Roperuelos del Páramo y Mayo 1.º de 1907.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de altas y bajas en esta Secretaría municipal, dentro de quince días, acreditando el pago de los derechos reales.

Páramo del Sil 30 de Abril de 1907.—Isidro Benítez.

#### Alcaldía constitucional de Pobladura de Pelayo García

Los que hayan sufrido alteración de su riqueza contributiva en alta y baja, podrán presentar relaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siempre que acrediten el pago de derechos a la Hacienda.

Pobladura de Pelayo García a 29 de Abril de 1907.—El Alcalde, Narciso Casado.

**Aldalía constitucional de Astorga**

Habiendo sido declarados prófugos los mozos número 1, 15, 20, 22, 23, 26, 30, 31, 37, 43, 49 y 51 del presente censo, Indalecio Martín Salvadores Goztabando, hijo de Fabián y de Inés; Florentino Severino López Rosell, de Pedro y Elvira; Odón Ponceano Blanco Expósito; José Cabero Gago, expósito; Antonio Fernández Cuervo, hijo de Juan Aniceto y Rita; José Reimondez del Campo, de Juan y Eustaquia; Benjamín Pérez García, de Joaquín y Tomasa; Jesús Goy González, de Benéficio y Rosa; Julián Alonso Castiello, de Manuel y Francisca; Innocencio Alonso Rodríguez, de Isidro y Rafael; Rafael Bernardino Jiménez y Jiménez, de Ramón y Petra, y Juan Villegas Expósito, natural de todos de esta ciudad, se ruega á las autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos les pongan á disposición de esta Aldalía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de León.

Astorga 1.º de Mayo de 1907.—El Alcalde, Paulino Alonso Lorenzana.

**JUZGADOS**

Don José Alonso Pereira, Juez de primera instancia accidental de León y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Máximo Carrillo Sáiz en el cargo de Procurador de esta capital, se anuncia al público para que dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que contra él hubiere, conforme al artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial.

Dado en León á veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—José Alonso Pereira.—P. S. M., Eduardo de Nava.

**Cédula de notación**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario instruido sobre muerte violenta de Clotilde Carrero Pérez, vecina de Villar de los Barrios, ha acordado se cite por la presente á Vicente Sanz Izquierdo, de 25 años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Negredo, partido judicial de Rianza, que se ausentó de Ponterrada el 17 del actual, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de recibir la declaración como testigo en el citado sumario; b) si por cumplimiento de que, si no comparece, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Ponterrada 27 de Abril de 1907.—Lic. Luciano Revuelta Ortiz.

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se llama á Emilio San Serrano, cuya edad y demás circunstancias se desconocen, para que en el término de tercer día, á contar desde la publica-

ción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el objeto de ser oído en el sumario que, por robo frustrado, en el mismo se instruye, bajo el núm. 25.

Dado en Astorga á 30 de Abril de 1907.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se cita á José Redondo, Vicente Redondo y Esteban Rabanal, vecinos de Villavieja, y cuyo actual paradero se ignora, para que como testigos asistan á las sesiones del juicio oral y público que se causa por disparo y lesiones han de dar principio en la Audiencia provincial del León el día 14 del actual; b) si por cumplimiento de parares el perjurio consiguiente.

Dado en Astorga á 1.º de Mayo de 1907.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que el día 25 del corriente, y hora de las doce, se procederá en la sala de audiencias de este Juzgado al sorteo de Vocales, que en concepto de contribuyentes, han de constituir la Junta de este partido, encargada de la formación de las listas de Jurados para el año próximo.

Dado en Astorga á 1.º de Mayo de 1907.—Pedro M.º de Castro.—El Escribano y Secretario de gobierno, Juan Fernández Iglesias.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de juicio ejecutivo seguidas ante este Juzgado por el Procurador del mismo don Daniel García Rivas, en nombre y con poder bastante de D. Germán Población Míguez, vecino de Boñar, contra los ejecutados D. Miguel García y su esposa Martina Sánchez, vecinos de Felichas, en este partido judicial, sobre reclamación de trececientas treinta y cinco pesetas y costas causadas y que se causen hasta su completo pago, acordó sacar á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, y que fueron embargadas como de la propiedad de dichos ejecutados:

1.º Una casa habitación, con su pajar y cuadra, sita en el pueblo de Felichas, que linda por su derecha entradita, con casa de Joaquín del Río; izquierda, casa de Sócrates Sánchez; espalda, huerto de Justo Arias; frente, corral de la misma casa y huerto de Aniceto Rodríguez; tasada en cien pesetas.

2.º Una tierra, contenal, en término de Felichas, de cuatro áreas de cubida que linda al Suroeste, con tierra de Sócrates Sánchez; Mediodía, otra de Anselmo Reguera; Poniente, otra de Jerónimo de Cava, y Norte, terreno común; tasada en cinco pesetas.

3.º Otra tierra, también contenal, en el mismo término y sitio de las Curbas, de ocho áreas de cubida, poco más ó menos, y linda al Se-

liente, con tierra de Esteban García; Mediodía, herederos de Nicolás Sánchez; Poniente, Ejecuta del Blanco, y Norte, tierra de la Sociedad «Azucatera Vasco-Leonesa»; tasada en quince pesetas.

4.º Otra tierra, en el mismo término y sitio de los Carcabules, de cuatro áreas de cubida, y linda al Saliente, tierra de María García; Mediodía, Nicolás González; Poniente, Froilán Rodríguez, y Norte, Estanislao Corral; tasada en cinco pesetas.

5.º Otra tierra, contenal, en dicho término, de cinco áreas de cubida, que linda al Saliente, Cruz Gutiérrez, vecina de La Erceña; Mediodía, Joaquín del Río; Poniente, con Sócrates Sánchez, y Norte, con la Compañía «Vasco Leonesa»; tasada en veinte pesetas.

6.º Otra tierra, en dicho término y sitio de los Corchos, de cuatro áreas de cubida, que linda al Saliente, con Froilán Rodríguez; Mediodía, con Estanislao Corral; Poniente y Norte, Constantino Sánchez; tasada en diez pesetas.

7.º Otra tierra, contenal, en dicho término y sitio de las Fontecillas, de seis áreas de cubida, que linda al Saliente, Compañía «Vasco-Leonesa»; Mediodía, Nicolás González; Poniente, con Sócrates Sánchez; tasada en quince pesetas.

8.º Otra tierra, contenal, en término de Gulla, y sitio de Reguera Redonda, de ocho áreas de cubida, que linda al Saliente, con herederos de Pedro Homenara; Mediodía, herederos de Manuel Sánchez; Poniente y Norte, sende; tasada en cinco pesetas.

9.º Un prado, en término mixto de Felichas y Sotillo, al sitio de Secadas, secano, cubida de seis celemines, y linda al Este, con prado de José Alonso, vecino de Sotillo; Sur, con otro de Andrés Reguera, vecino de Felichas; Oeste, con otro de Santos González, vecino de Sotillo, y Norte, con otro de Anselmo Reguera, vecino de dicho Felichas; tasada en cuarenta pesetas.

10. Una tierra, en el mismo término que la anterior, secano, el sitio de Almentaras, cubida de seis celemines, y linda al Este, con otra de Constantino Sánchez, vecino de Felichas; Sur, otra de Pablo García, de igual vecindad; Oeste, con otra de Justo Arias, y Norte, con terreno común; tasada en treinta pesetas.

11. Otra tierra, en el mismo término de Felichas, al sitio de Solana Bajera, secano, cubida de seis celemines, que linda al Este, con otra de Eulogio Sánchez; Sur, con Antonio Ferridero; Oeste, con otra de Constantino Sánchez, y Norte, camino real; tasada en quince pesetas.

12. Otra tierra, en término mixto de Felichas y Colla, secano, al sitio «Sierra de la Hoz», de seis celemines de cubida, próximamente, que linda al Este, con otra de Antonio Reyero; Sur, con el mismo; Oeste, con Eulogio Sánchez, y Norte, con tierra de Ramundo Díez; tasada en sesenta y cinco pesetas.

13. Otra tierra, en el mismo término de Felichas, al sitio de Mata de su Casa, cubida de cinco celemines, que linda al Este, con Eulogio Sánchez; Sur, con otra de Aniceto Rodríguez; Oeste, con el mismo, y Norte, con otra de Francisco Corral; tasada en treinta pesetas.

14. Otra tierra, en el mismo término, al sitio de Solana Cimera, ó sea la tercera parte de ella, de Jos faegags de cubida toda ella, próximamente, que linda al Este, con Aniceto Rodríguez; Sur y Oeste, con Isidoro Piñilla, y Norte, con el mismo Aniceto y otros; tasada en sesenta pesetas.

15. Otra tierra, ó sea parte de un huerto, en el mismo término de Felichas, al sitio de las eras de la Mata, regada, de tres celemines de cubida dicha parte, que linda al Este, con tierra de Isidoro Piñilla; Sur, con otra de Ramundo Díez; Oeste, con Julián Reguera, y Norte, con Justo Arias; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

16. Un prado, secano, en término mixto de Felichas y Colla, al sitio de Valdesenda, de cuatro celemines de cubida, que linda al Este, con terreno común; Sur, con Anselmo Reguera; Oeste, con Antonio Alvarez, vecino de Sotillo, y Norte, con Luis Acevedo, vecino de Colla; tasada en cien pesetas.

Hicra y hoja embargada, tasada toda ella, en diez pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día veintinueve de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, con las advertencias que no se admitirán posturas que den lugar á cubrir las dos terceras partes de la valoración de expresados bienes; que para tomar parte en la subasta es preciso necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación de los mismos, y que no existan títulos de propiedad.

Dado en La Vecilla á veintinueve de Abril de mil novecientos siete.—Epifanio Díez.—P. S. M., L. Emilio M.º Solís.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**CUERPO DE CARABINEROS**

**Comandancia de Huesca**

Existiendo depositada en la Caja de esta Comandancia la cantidad de 1.000.00 pesetas, por beneficios de Humanitaria, que dejó al fallar el carabiniere que fué de la misma Ventura Varela Corbelli, se anuncia por el presente, á fin de que llegue á conocimiento de los herederos que pudiera haber el causante, por el orden de preferencia que determina el artículo 11 del Reglamento de la Asociación Humanitaria de este Instituto, ó sean padres, abuelos ó hermanos, y participen su residencia á estas Oficinas, al objeto de facilitarles las instrucciones oportunas para el percibo de los expresados beneficios.

Jaca 30 de Abril de 1907.—El Comandante primer Jefe accidental, Andrés Treviño.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial.